

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Jue 29/02/2024 10:40

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

1. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO EJECUTIVO LUIS FERNANDO CON ANEXOS.pdf;

Manuel Caballero Quintero
Abogado

29 de febrero de 2024

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
RADICADO: 11001310304520220019300-

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

MANUEL CABALLERO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Sr. **LUIS FERNANDO ARENAS SANTA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.515.316, por medio del presente manifiesto a usted que interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 23 de febrero de 2024 por medio del cual resolvió DECRETAR LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes objeto del gravamen hipotecario y prendario y seguir adelante la ejecucion.

Con motivos de inconformidad con el auto recurrido los siguientes:

HECHOS:

1. El suscrito abogado presentó ante su despacho el poder conferido por el ejecutado **LUIS FERNANDO ARENAS SANTA** el 14 de abril del año 2023, donde se solicitó también el acceso al expediente y su despacho respondió que el proceso se encontraba al despacho.
2. El 21 de octubre nuevamente se solicitó acceso al expediente, teniendo en cuenta que con antelación se había solicitado y se había anexado el poder y el despacho erróneamente responde que no sabe que parte en el proceso es el suscrito apoderado y se le respondió aclarándole que el poder se había remitido hacia meses y lo confería el Sr. **LUIS FERNANDO ARENAS SANTA**, ejecutado dentro del proceso y a este correo nunca se obtuvo respuesta.

Manuel Caballero Quintero

Abogado

ARGUMENTOS DE DERECHO:

1. **VIOLACION AL DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, so pena que sin observancia, al constituir violación a ese principio fundamental por alejarse del mandato constitucional, acarrea como consecuencia el desconocimiento de lo actuado, el debido proceso lo constituye la observancia de las formas propias de cada juicio, es decir, las que están previamente establecidas para las actuaciones, actos, diligencias y resoluciones de la iniciación del proceso, de su desarrollo y de definición, en todas las instancias y etapas previstas para el procedimiento respectivo.

En el proceso que debatimos, se pudo apreciar que aunque el suscrito apoderado trató por los medios legales de que fuera reconocido como defensor del demandado, no se le dio acceso al expediente, lo que coloca a mi defendido en una violación al debido proceso puesto que no pudo ejercer su defensa ya que no pudo acceder al expediente.

2. La relación al Derecho de Defensa y por ende al debido proceso, constituye una nulidad de todo lo actuado por irregularidad procedimental ya que los derechos de defensa de mi representado fueron vulnerados en el procedimiento y obligando de esta forma a que se le conceda un debido proceso y se le aplique todas las disposiciones constitucionales, jurisprudenciales, legales y reglamentarias, con el que el ordenamiento jurídico debe garantizar la realización de los derechos para no ver afectado su patrimonio por la falta del ejercicio de una defensa técnica.

Pues la relación existente entre el derecho al debido proceso y al derecho de defensa es inescindible. Las formas propias del juicio que garantizan del derecho a la igualdad al prescribir las normas para que todos sin excepción sean juzgados bajo las mismas reglas, tiene el derecho a la defensa el complemento necesario que le permite al interesado controvertir, aportar o solicitar las pruebas que conduzcan al real esclarecimiento de los hechos sobre los que ha de fundarse la decisión de la autoridad. Conforme a ello, garantizar que la persona interesada esta debidamente enterada de las decisiones que en particular comprometen sus derechos, es un deber indeclinable de las autoridades. Es mediante el auto de notificación que la administración cumple con el principio de publicidad y garantizar con ello, que la persona puede ejercer su derecho a la defensa. Sin embargo en este caso y como lo dejé claro en los hechos de este recurso, el suscrito abogado no tuvo acceso al expediente, pues primero no se le reconoció personería jurídica y segundo no se le compartió el link del expediente para ejercer la defensa técnica que en este caso no fue porque el abogado no la ejerciera a cabalidad, sino porque el despacho no le suministró la información requerida para poderla ejercer.

Manuel Caballero Quintero

Abogado

PETICION:

- Con base en los hechos y argumentos esbozados solicito a su despacho **REPONER** el auto recurrido y en su defecto conceder el **RECURSO DE APEACION** por ante el superior.
- Decretar la nulidad de todo lo actuado desde el momento en que se allegó el poder al despacho.

ANEXOS Y PRUEBAS

- Poder
- Correos enviados y recibidos al despacho a partir del mes de abril de 2023.

Atentamente,



MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
C.C. 13.450.479 De Cuenta
T.P. 37.636 del C. S. de la J.



MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Solicitud

MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

14 de abril de 2023, 9:53

Para: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 adjuntos



Solicitud Expediente Digital.pdf

116K



PODER ABOGADO DR. CABALLERO_20230413182453.pdf

803K

MANUEL CABALLERO QUINTERO
Abogado

12 de abril de 2023

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
RADICADO: 11001310304520220019300-

ASUNTO: **SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL**

MANUEL CABALLERO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Sr. **LUIS FERNANDO ARENAS SANTA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.515.316, solicito comedidamente a su despacho se me remita link del expediente digital del proceso de la referencia.

Atentamente,



MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
C.C. 13.450.479 De Cúcuta
T.P. 37.636 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR C.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
RADICADO: 2022 - 00193

ASUNTO: PODER

LUIS FERNANDO ARENAS SANTA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.515.316 de Cali, manifiesto a su Despacho que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANUEL CABALLERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa en el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA**, identificado con el radicado: N° 2022 - 00193.

El apoderado cuenta con todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir de las pretensiones de la demanda o de cualquier actuación procesal, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, proponer tacha de falsedad de documentos, hacer oferta de remate, solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, y, en general, realizar cualquier gestión ante el Despacho o la Secretaría para la defensa de mis intereses. Adicionalmente solicito se le remita a mi apoderado el expediente digital.

El apoderado cuenta con el correo electrónico caballeroabogado9@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Luis Fernando Arenas Santa

LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
 C.C. No. 94.515.316 de Cali

Acepto,

Manuel Armando Caballero Quintero

MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
 C.C. 13.450.479 De Cúcuta
 T.P. 37.636 del C. S. de la J.

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960-1970

del Circulo de Cali, compareció:
 A LUIS FERNANDO ARENAS SANTA quien se identificó con C.C. 94515316 y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Luis Fernando Arenas Santa
 El Compareciente 6818-362a88a2

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
 NOTARIO 21 DEL CÍRCULO DE CALI



Republica de Colombia
 Departamento del Valle
 Santiago de Cali
 Notaria Veintuna

Holmes Rafael Cardona Montoya
 Holmes Rafael Cardona Montoya
 Notario



MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Solicitud

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 19 de abril de 2023, 10:36
Para: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Buen día

Previo a acusar recibido, le indico que su proceso se encuentra en la ubicación al despacho debemos esperar las consideraciones pertinentes del despacho para continuar con el tramite

Cordialmente,

LAURA NATALIA FRANCO VANEGAS
ASISTENTE JUDICIAL

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

 **312 344 10 84**

 **@j45cctobt**

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm (Link conexión atención virtual)

***Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán
recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.***

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O

PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

De: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 9:53

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud



MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

REE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

21 de octubre de 2023, 20:27

Para: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NUEVA SOLICITUD DE EXPEDIENTE D Y ANEXO DE PODER.pdf

406K

MANUEL CABALLERO QUINTERO
Abogado

23 de octubre de 2023

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

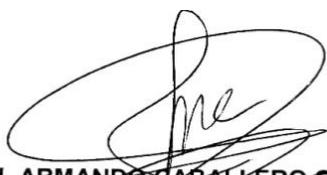
E.S.D.

REF: PROCESO:	EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
RADICADO:	11001310304520220019300-

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

MANUEL CABALLERO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Sr. **LUIS FERNANDO ARENAS SANTA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.515.316, solicito nuevamente a su despacho se me remita link del expediente digital del proceso de la referencia, el cual estoy solicitando desde el mes de abril y no se me ha solicitado, se le está vulnerando el derecho a la defensa de mi poderdante y nuevamente adjunto poder debidamente conferido.

Atentamente,



MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
C.C. 13.450.479 De Cúcuta
T.P. 37.636 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR C.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
RADICADO: 2022 - 00193

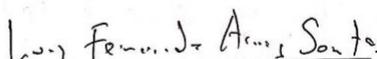
ASUNTO: PODER

LUIS FERNANDO ARENAS SANTA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.515.316 de Cali, manifiesto a su Despacho que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **MANUEL CABALLERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa en el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA**, identificado con el radicado: N° 2022 - 00193.

El apoderado cuenta con todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir de las pretensiones de la demanda o de cualquier actuación procesal, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, proponer tacha de falsedad de documentos, hacer oferta de remate, solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, y, en general, realizar cualquier gestión ante el Despacho o la Secretaría para la defensa de mis intereses. Adicionalmente solicito se le remita a mi apoderado el expediente digital.

El apoderado cuenta con el correo electrónico caballeroabogado9@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ARENAS SANTA
C.C. No. 94.515.316 de Cali

Acepto,


MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
C.C. 13.450.479 De Cúcuta
T.P. 37.636 del C. S. de la J.





MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

REE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de octubre de 2023, 9:11
Para: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Buen dia

Previo a acusar recibido, sírvase aclarar que parte es dentro del proceso puesto que del correo que nos remite no se encuentra vinculado dentro del expediente

Cordialmente,

LAURA NATALIA FRANCO VANEGAS

ASISTENTE JUDICIAL

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53



323 246 7983



@j45cctobt

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm (Link conexión atención virtual)

***Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán
recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.***

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: “Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.”

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o

divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

De: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Enviado: sábado, 21 de octubre de 2023 20:27

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL



MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Solicitud

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 19 de abril de 2023, 10:36
Para: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Buen día

Previo a acusar recibido, le indico que su proceso se encuentra en la ubicación al despacho debemos esperar las consideraciones pertinentes del despacho para continuar con el tramite

Cordialmente,

LAURA NATALIA FRANCO VANEGAS
ASISTENTE JUDICIAL

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

 **312 344 10 84**

 **@j45cctobt**

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm (Link conexión atención virtual)

***Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán
recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.***

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O

PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

De: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 9:53

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud



MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

REE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

23 de octubre de 2023, 9:14

Para: "Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

siempre he adjuntado el poder que indica que soy apoderado del demandado LUIS FERNANDO ARENAS SANTA,

[El texto citado está oculto]